

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

188

MÓSTOLES NÚMERO 2

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. MARÍA ISABEL CANO CAMPAÑA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 02 de Móstoles, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 9/2018 (Ejecución:) de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. MARCELINO LOPEZ FERNANDEZ, D./Dña. FRANCISCO MUÑOZ GOMEZ y D./Dña. FAUSTINO PERULERO PALOMINO frente a CONTRATACION DE OBRAS VIGAR SL, SUELOS E INVERSIONES URBANAS SL y CONSTRUCCIONES VILLAR CONIUR SA sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente :

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D./Dña. MARCELINO LOPEZ FERNANDEZ, D./Dña. FRANCISCO MUÑOZ GOMEZ y D./Dña. FAUSTINO PERULERO PALOMINO con las empresas SUELOS E INVERSIONES URBANAS SL, CONSTRUCCIONES VILLAR CONIUR SA y CONTRATACION DE OBRAS VIGAR SL, condenando a estas empresas solidariamente a que abonen a aquellos las siguientes cantidades:

Nombre	Indemnización	Salarios
FaustinoPeruleroPalomino:	35.252'84	2.211'75
D.MarcelinoLópezFernández:	35.797'95	2.295'86
D.FranciscoMuñozGómez:	33.406'07	4.120'16

MODO DE IMPUGNARLA: mediante recurso de reposición a presentar en este juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda siendo necesario la constitución de un depósito por importe de 25 euros en la cuenta de este juzgado abierta en la entidad Banco

Santander con nº 2851-0000-64-0009-18 y exigible únicamente a quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, quedando exentos de constituir el mismo el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los organismos autónomos dependientes de ellos, con apercibimiento de poner fin al recurso, quedando firme la resolución impugnada.

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a **CONSTRUCCIONES VILLAR CONIUR SA, SUELOS E INVERSIONES URBANAS SL y CONTRATACION DE OBRAS VIGAR SL**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Móstoles , a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho .

LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/11.375/18)

